

TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	ASESOR TECNICO EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TECNICO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
PLANTAS TRATADORAS	JEFE DEPARTAMENTO PLANTA TRATADORA	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
BIENESTAR FAMILIAR	JEFE DEPARTAMENTO BIENESTAR FAMILIAR	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
SERVICIOS ALIMENTARIOS	JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS ALIMENTARIOS	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
RELLENO SANITARIO	JEFE DEPARTAMENTO RELLENO SANITARI	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
VARIOS DEPARTAMENTOS	DIRECTORES	3	3	0	0	0
	SUMA	3	3	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H

VARIOS DEPARTAMENTOS	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	140	140	0	0	0
		140	140	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
VARIOS DEPARTAMENTOS	CHOFER	8	8	0	0	0
	SUMA	8	8	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
VARIOS DEPARTAMENTOS	SECRETARIAS	8	8	0	0	0
	SUMA	8	8	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
ATENCION A LA JUVENTUD	ENCARGADO DE ATENCION A LA JUVENTUD	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO	JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y ARCHIVO	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
ALUMBRADO PUBLICO	JEFE DEPARTAMENTO ALUMBRADO PUBLICO	1	1	0	0	0
	SUMA	1	1	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H
DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	1	0	0	0
DESARROLLO SOCIAL	ARQUITECTO	1	1	0	0	0
	SUMA	2	2	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No DE PLAZAS	P	E	C	H

UNIDAD BASICA REHABILITACION	RESPONSABLE DE UBR	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	COORDINADOR ADE SALUD	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	PSICOLOGA	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	DOCTOR	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	ENFERMERA	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	TERAPISTA FISICO	1	1	0	0	0
UNIDAD BASICA REHABILITACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	1	0	0	0
	SUMA	7	7	0	0	0
AREA DE ADSCRIPCIÓN/ DEPARTAMENTO	PUESTO	No	P	E	C	H
SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MPAL	1	0	0	1	0
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	1	0	0	1	0
SEGURIDAD PUBLICA	ELEMENTO SEGURIDAD PUBLICA MPAL	25	25	0	0	0
	SUMA	27	25	0	2	0
		No DE PLAZAS	P	E	C	H
No DE PLAZAS		277	263	0	14	0

Artículo 34. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios (sin seguridad pública)

TABULADOR

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO SLP

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		III	PREVISIONES	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	TOTAL MENSUAL BRUTO		TOTAL ANUAL BRUTO	
				DIETAS Y SUELDO BASE MENSUAL	HASTA		DE	HASTA				DE	HASTA	DE	HASTA
Presidente Municipal	1	A	1	36,000.00	42,000.00	0.00	\$63,600.00	\$74,200.00	0.00	0.00	0.00	\$99,600.00	\$116,200.00	\$1,195,200.00	##### ##
Síndico Municipal	2	B	1	18,000.00	22,000.00	0.00	\$31,800.00	\$39,200.00	0.00	0.00	0.00	\$49,800.00	\$61,200.00	\$597,600.00	\$734,400.00
Regidores	2	B	6	12,000.00	16,000.00	0.00	\$21,200.00	\$28,600.00	0.00	0.00	0.00	\$33,200.00	\$44,600.00	\$398,400.00	\$535,200.00
Secretaria General del Ayuntamiento	3	B	1	17,000.00	21,000.00	0.00	\$29,700.00	\$37,100.00	0.00	0.00	0.00	\$46,700.00	\$58,100.00	\$560,400.00	\$697,200.00
Contralor interno	3	B	1	18,000.00	22,000.00	0.00	\$31,800.00	\$39,200.00	0.00	0.00	0.00	\$49,800.00	\$61,200.00	\$597,600.00	\$734,400.00
Tesorero Municipal	3	B	1	18,000.00	22,000.00	0.00	\$31,800.00	\$39,900.00	0.00	0.00	0.00	\$49,800.00	\$61,900.00	\$597,600.00	\$742,800.00
Coordinador de Desarrollo Social	3	B	1	13,000.00	17,000.00	0.00	\$23,300.00	\$29,700.00	0.00	0.00	0.00	\$36,300.00	\$46,700.00	\$435,600.00	\$560,400.00
Director Desarrollo rural	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$8,500.00	\$15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Ecología	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$8,500.00	\$15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00

Director Educación	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Asuntos Indígenas	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director de Catastro	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Obras Publicas	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director COMUDE	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Servicios Generales	4	C	1	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Director Protección Civil	4	C	1	7,000.00	11,000.00	0.00	\$ 11,700.00	\$ 19,100.00	0.00	0.00	0.00	\$18,700.00	\$30,100.00	\$224,400.00	\$361,200.00
Director Rastro	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Alumbrado Publico	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Giros mercantiles y Alcoholes	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Director Cultura	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Oficial del Registro Civil	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Coordinador a del SMDIF	4	C	1	8,000.00	12,000.00	0.00	\$ 13,800.00	\$ 21,200.00	0.00	0.00	0.00	\$21,800.00	\$33,200.00	\$261,600.00	\$398,400.00
Arquitecto CODESOL	4	C	1	11,000.00	15,000.00	0.00	\$ 19,100.00	\$ 26,500.00	0.00	0.00	0.00	\$30,100.00	\$41,500.00	\$361,200.00	\$498,000.00

Asesor Jurídico	4	C	2	12,000.00	16,000.00	0.00	\$ 21,200.00	\$ 28,600.00	0.00	0.00	0.00	\$33,200.00	\$44,600.00	\$398,400.00	\$535,200.00
Psicóloga	4	C	1	5,000.00	9,000.00	0.00	\$ 8,500.00	\$ 15,900.00	0.00	0.00	0.00	\$13,500.00	\$24,900.00	\$162,000.00	\$298,800.00
Terapeuta de la UBR	4	C	1	8,000.00	12,000.00	0.00	\$ 13,800.00	\$ 21,200.00	0.00	0.00	0.00	\$21,800.00	\$33,200.00	\$261,600.00	\$398,400.00
Doctor	4	C	4	16,000.00	20,000.00	0.00	\$ 27,600.00	\$ 33,200.00	0.00	0.00	0.00	\$43,600.00	\$53,200.00	\$523,200.00	\$638,400.00
Enfermera	4	C	4	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Coordinadora de salud	4	C	1	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Jefe de la Unidad de Transparencia Municipal	4	C	1	4,000.00	8,000.00	0.00	\$ 6,400.00	\$ 13,800.00	0.00	0.00	0.00	\$10,400.00	\$21,800.00	\$124,800.00	\$261,600.00
Asesor Técnico en Tecnologías de la Información	4	D	1	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Encargada de atención al instituto de la mujer del municipio	4	D	1	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Encargado de la Juventud	4	D	1	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Encargada de atención ciudadana	4	D	1	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Encargada de la unidad básica de rehabilitación	4	D	1	8,000.00	12,000.00	0.00	\$ 13,800.00	\$ 21,200.00	0.00	0.00	0.00	\$21,800.00	\$33,200.00	\$261,600.00	\$398,400.00
Responsable Técnica con Personas con	4	C	1	8,000.00	12,000.00	0.00	\$ 13,800.00	\$ 21,200.00	0.00	0.00	0.00	\$21,800.00	\$33,200.00	\$261,600.00	\$398,400.00

Discapacida d															
Encargada de la biblioteca	4	E	1	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Encargada de la planta tratadora	4	E	1	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Encargada de Bienestar Familiar	4	D	1	4,000. 00	8,000. 00	0.0 0	\$ 6,000.0 0	\$ 13,800 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$10,00 0.00	\$21,800 .00	\$120,000. 00	\$261,60 0.00
Encargada de INAPAM	4	D	1	5,000. 00	9,000. 00	0.0 0	\$ 8,000.0 0	\$ 15,900 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$13,00 0.00	\$24,900 .00	\$156,000. 00	\$298,80 0.00
Encargada de Servicios Alimentarios	5	D	1	6,000. 00	10,000 .00	0.0 0	\$ 10,000. 00	\$ 18,000 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$16,00 0.00	\$28,000 .00	\$192,000. 00	\$336,00 0.00
Encargado de Relleno Sanitario	4	E	1	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,000.0 0	\$ 17,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,000. 00	\$24,700 .00	\$96,000.0 0	\$296,40 0.00
Auxiliares de Ecologia	5	E	29	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,000.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,000. 00	\$19,700 .00	\$96,000.0 0	\$236,40 0.00
Encargada de la Ludoteca	4	E	1	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Enlace Municipal de PROSPERA	4	D	1	5,000. 00	9,000. 00	0.0 0	\$ 8,500.0 0	\$ 15,900 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$13,50 0.00	\$24,900 .00	\$162,000. 00	\$298,80 0.00
Auxiliar de programas alimentarios	4	D	6	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Secretaria	4	E	8	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Auxiliar del rastros	4	E	3	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Auxiliar de cultura	4	E	6	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00
Auxiliar de COMUDE	5	E	4	3,000. 00	7,000. 00	0.0 0	\$ 5,300.0 0	\$ 12,700 .00	0.0 0	0.0 0	0.0 0	\$8,300. 00	\$19,700 .00	\$99,600.0 0	\$236,40 0.00

Auxiliar de servicios generales	5	E	6	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Auxiliar de Limpieza	5	E	3	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Auxiliar de Descacharrización	5		5	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Chofer	5	E	8	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Chofer Centro de salud (ambulancia)	5	D	1	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Auxiliares de obras publicas	5	D	4	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00
Director Administrativo	4	C	3	11,000.00	15,000.00	0.00	\$ 19,100.00	\$ 26,500.00	0.00	0.00	0.00	\$30,100.00	\$41,500.00	\$361,200.00	\$498,000.00
Auxiliares Administrativos	4	D	15	6,000.00	10,000.00	0.00	\$ 10,600.00	\$ 18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00
Auxiliares Administrativos	4	E	26	4,000.00	8,000.00	0.00	\$ 6,400.00	\$ 13,800.00	0.00	0.00	0.00	\$10,400.00	\$21,800.00	\$124,800.00	\$261,600.00
Auxiliares Administrativos	5	F	67	3,000.00	7,000.00	0.00	\$ 5,300.00	\$ 12,700.00	0.00	0.00	0.00	\$8,300.00	\$19,700.00	\$99,600.00	\$236,400.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 35. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 36. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$ 0.00.

Artículo 37. El personal operativo de seguridad pública, percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV, y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; y demás disposiciones aplicables; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto de Egresos; de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública

TABULADOR

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO SLP

DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL	CATEGORIA	No. DE PLAZAS	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		SEGURIDAD SOCIAL	PREVISIONES	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	TOTAL MENSUAL BRUTO		TOTAL ANUAL BRUTO	
				DIETAS Y SUELDO BASE MENSUAL			DIETAS EXTRAORDINARIAS Y AGUINALDO								
Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	3	C	1	13,000.00	17,000.00	0.00	\$22,300.00	\$29,700.00	0.00	0.00	0.00	\$35,300.00	\$46,700.00	\$423,600.00	\$560,400.00
Subdirector de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	4	D	1	8,000.00	12,000.00	0.00	\$13,800.00	\$21,200.00	0.00	0.00	0.00	\$21,800.00	\$33,200.00	\$261,600.00	\$398,400.00
Policía Preventivo	4	E	25	6,000.00	10,000.00	0.00	\$10,600.00	\$18,000.00	0.00	0.00	0.00	\$16,600.00	\$28,000.00	\$199,200.00	\$336,000.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas para el personal operativo de seguridad pública municipal.

Artículo 38. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
4511	Pensiones	150,000.00
		0.00
	TOTAL	150,000.00

Artículo 39. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

Partida	Concepto	Asignación Presupuestal
		0.00
		0.00
	TOTAL	0.00

**CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública**

Artículo 40. El saldo de la deuda pública del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., es de \$ 0.00, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 41. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$ 793,574.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), no excediendo el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del Municipio para el ejercicio 2021.

Artículo 42. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2021 no podrá exceder del 2.5 % del presupuesto total autorizado.

Artículo 43. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	14'763,000.00
	Fondo de Fomento Municipal	6'675,000.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4'044,574.00
	Fondo de Fiscalización	1'800,000.00
	Fondo del Impuesto a la venta final de gasolinas y diesel	650,000.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,000.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	310,000.00
	Fondo Incentivo para la Recudacion	1'300,000.00
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	0.00
	Otras participaciones federales	0.00
Participaciones Estatales		
Total		29'543,574.00

operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 44. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquian de Escobedo se conforma por \$ 33'109,574.00 de gasto propio y \$ 35'030,480.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 45. Las Dependencias y entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 46. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 29'543,574.00, y se desglosan a continuación:

Artículo 47. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de Aportaciones		Presupuesto aprobado
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	21'220,200.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	11'310,280.00
Total		32'530,480.00

Artículo 48. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)						21'220,200.00				21'220,200.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)						11'310,280.00				11'310,280.00
Total						32'530,480.0				32'530,480.00

Artículo 49. El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios que corresponde al Municipio importa 0.00, para el ejercicio fiscal 2021

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 50. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 51. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de abril de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 52. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 53. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 54. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto.

Artículo 55. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 56. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 57. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Artículo 58. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 59. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 60. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de representación, congresos, convenciones y similares, así como los gastos de comunicación social.
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población.
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles, o resulten insuficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 61. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En pesos	
	Obra Publica	Servicios Relacionados
Adjudicación directa	DESDE \$ 0.01 HASTA \$1'170,000.00	DESDE \$ 0.01 HASTA \$ 350,000.00
Invitación a cuando menos tres personas	DESDE \$ 1'170,000.01 HASTA \$ 3'270,000.00	DESDE \$ 350,000.01 HASTA \$ 710,000.00
Licitación Pública	DESDE \$ 3'270,000.01 EN ADELANTE	DESDE \$ 710,000.01 EN ADELANTE

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 62. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 63. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III **Sanciones**

Artículo 64. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo __. El presupuesto de egresos del municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, prevé la existencia de 4 (programas presupuestarios), para los cuales la asignación presupuestal es la siguiente:

Distribución de presupuesto por Programa Presupuestario

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
01- 1A-A1001 a S1012 - 1000 al 9000 - 1 o 2	PRESTACION DE SERVICION PUBLICOS	32'009,574.00	PRESIDENCIA	ATENCION A LA CUIDADANIA
			SECRETARIA GRAL	ATENCION A LA CUIDADANIA
			TESORERIA MPAL	ATENCION A LA CUIDADANIA
			OBRAS PUBLICAS	ATENCION A LA CUIDADANIA
			ASUNTOS INDIGENAS	ATENCION A LA CUIDADANIA
			TRANSPARENCIA	ATENCION A LA CUIDADANIA
			CONTRALORIA INT.	ATENCION A LA CUIDADANIA
			SINDICATURA	ATENCION A LA CUIDADANIA
			DIF	ATENCION A LA CUIDADANIA
			DESARROLLO RURAL	ATENCION A LA CUIDADANIA
02-2A-O1001 a O3501 -6111 a 6191 - 2	REALIZAR OBRAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA Y DE ALTO REZAGO SOCIAL	21'220,200.00	OBRAS PUBLICAS	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE. ENERGIA ELECTRICA RURAL, URBANIZACION, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA CARRETERA, SALUD Y EDUCACION
				AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE. ENERGIA

Clave presupuestaria	Programa presupuestario	Importe	Responsables	Proyectos
			DESARROLLO SOCIAL	ELECTRICA RURAL, URBANIZACION, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA CARRETERA, SALUD Y EDUCACION
03-3A-O1101 a O3501 – 1101 a 9000 – 1 o 2	CUBRIR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION TALES COMO (SEGURIDAD PUBLICA, ALIMENTACION Y SERVICIOS BASICOS)	11'310,280.00	SEGURIDAD PUBLICA	SUELDOS, EQUIPAMIENTO, CAPACITACION
			DESARROLLO SOCIAL	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA
			OBRAS PUBLICAS	REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA
			SMDIF	ATENCION A PRESONAS VULNERABLES, PROGRAMAS ALIMENTARIOS
04-4A-O1001 a O3501 -6111 a 6191 - 2	REALIZAR OBRAS DE IMPACTO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA POBLACION EN POBREZA EXTREMA Y DE ALTO REZAGO SOCIAL	2'500,000.00	OBRAS PUBLICAS	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE. ENERGIA ELECTRICA RURAL, URBANIZACION, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA CARRETERA, SALUD Y EDUCACION
			DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DRENAJE. ENERGIA ELECTRICA RURAL, URBANIZACION, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA CARRETERA, SALUD Y EDUCACION
	Total	68'140,054.00		

En el Anexo V se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Presupuesto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente presupuesto de egresos, el Presupuesto Ciudadano con base en la información presupuestal contenida en este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio elaborará y difundirá en su respectiva página de Internet, a más tardar el último día de enero, el Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 20_ con base mensual con los datos contenidos en el presente presupuesto de egresos, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Tanquian de Escobedo, S.L.P., a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO S.L.P.
C. ALAIN AZUARA ROBLES. EL
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROF. JAVIER SALVADOR HERNANDEZ
Rúbrica.

EL TESORERO MUNICIPAL
ING. ESTEBAN ZUÑIGA OLVERA.
Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. FERNANDO BAUTISTA OLIVARES.
Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL
LIC. FERNANDO BAUTISTA OLIVARES.
Rúbrica

ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**ANEXO I
PROYECCIONES DE EGRESOS**

MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.		
Proyecciones de Egresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto)	Año 1
	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	33,109,574.00	34,765,052.70
A. Servicios Personales	15,255,000.00	16,017,750.00
B. Materiales y Suministros	5,275,000.00	5,538,750.00
C. Servicios Generales	5,546,000.00	5,823,300.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,990,000.00	4,189,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	250,000.00	262,500.00
F. Inversión Pública		
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	2,793,574.00	2,933,252.70
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	35,030,480.00	36,782,004.00
A. Servicios Personales		
B. Materiales y Suministros		

C. Servicios Generales		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	1,050,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	34,030,480.00	35,732,004.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	68,140,054.00	71,547,056.70

**ANEXO II
RESULTADOS DE EGRESOS**

MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	Año 1 ¹	Año del Ejercicio Vigente ²
	2019	2020
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	28,802,816.58	30,039,474.38
A. Servicios Personales	14,111,386.15	13,816,370.00
B. Materiales y Suministros	4,607,786.03	4,658,239.05
C. Servicios Generales	6,415,041.88	6,227,891.37
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,418,029.37	4,685,699.49
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	250,573.15	194,901.21
F. Inversión Pública	-	
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		

H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	-	456,373.26
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	34,912,708.67	31,307,345.88
A. Servicios Personales	4,382,808.00	5,346,631.00
B. Materiales y Suministros	862,331.09	713,427.20
C. Servicios Generales	3,574,989.29	5,136,710.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,211,920.00	14,868.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	373,093.06	-
F. Inversión Pública	24,507,567.23	20,095,709.40
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	63,715,525.25	61,346,820.26

